



UACJ/AG/CV-5/2016

EQUIPO MEXICANO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EQUIPO MEXICANO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA MTRA. ROXANA ENRÍQUEZ FARIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EMAF", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UACJ", Y EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "EMAF", por conducto de su representante
- I.1. El EMAF es una Asociación Civil, autónoma e independiente establecida de conformidad con el régimen de las asociaciones civiles no lucrativas en México. Entre sus objetivos se encuentran impulsar el ejercicio de la Antropología Forense en conjunto con otras disciplinas forenses desde una plataforma de profesionalismo y ética; establecer un vínculo de cooperación entre la sociedad civil, las instancias gubernamentales y de procuración de justicia, junto con los organismos de formación académica; intervenir mediante el soporte profesional en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas o víctimas de desaparición forzada o cualquier otra forma de violación grave a los derechos humanos.
- I.2. Que la Personalidad de la Mtra. Roxana Enríquez Farías, como Presidente del Consejo Directivo, se encuentra acreditada con la Escritura Pública No.24,337, de fecha 15 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público No. 25, en ejercicio para la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro. Continua manifestando la citada Presidente del Consejo Directivo, que el Cargo y las facultades otorgadas con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados ni modificados, ni han concluido en forma alguna.
- II. Declara la "UACJ", por conducto de su representante
- II.1.Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015,

A Company of the Comp





la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II.2. Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

- I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II. Promover en sus componentes una formación integral.
- III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios.
- IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

- II.3. Que la personalidad del Mtro. René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- II.4. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente convenio.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
- II.6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal, el fortalecimiento y desarrollo académico y cultural, impulsar el ejercicio de la Antropología Forense en conjunto de otras disciplinas Forenses desde una plataforma de profesionalismo y Ética; establecer un vínculo de cooperación entre la sociedad civil, las instancias gubernamentales y de Procuración de Justicia, junto con los organismos de formación Académica.

Took of







SEGUNDA: COMPROMISOS DE EL "EMAF"

El "EMAF" conviene en cooperar con la "UACJ" para proporcionar uno o varios especialistas en antropología para colaborar en las siguientes acciones relativas a:

- Formación de profesionales en ámbito de la Antropología Forense apegados a la ética y bajo el marco del contexto actual del país.
- 2. Desarrollo de proyectos de investigación y formación académica en el área forense
- 3. Vinculación del alumnado con el campo de la experiencia y práctica forense.
- Colaboración en las investigaciones forense que desarrolle la organización y que permitan la vinculación académica.

El "EMAF" conviene en realizar todas las diligencias necesarias para autorizar a las personas señaladas por la "UACJ" ante las autoridades correspondientes.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA "UACJ"

La "UACJ" conviene en cooperar con el "EMAF" para proporcionar uno o varios especialistas en Ciencias Forenses para colaborar en las acciones relativas a:

- 5. Colaboración en conjunto para el desarrollo de proyectos de investigación y publicación.
- 6. Movilidad/intercambio de alumnos y docentes para la capacitación en las ciencias forenses
- 7. Asesoramiento de tesis, diplomados.
- 8. Realización y apoyo para la impartición de talleres, seminarios, congresos, curso o conferencias.

CUARTA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

POR LA "UACJ".- Dr. Carlos. F. Reynosa Garay, Coordinador de la Maestría en Ciencias Forenses.

POR EL "EMAF".- Mtra. Roxana Enríquez Farías, Presidente del Consejo Directivo.

QUINTA: RELACION LABORAL

A MA





"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe para desarrollar las actividades que se deriven de este convenio, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de la "UACJ" con el del "EMAF" ni de esta con aquella, en consecuencia, en ningún caso podrá considerarse a alguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto o solidario de la otra

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de la ejecución del presente convenio que a criterio del "EMAF" y/o de la "UACJ" deba mantenerse en reserva.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El financiamiento del objeto del presente Convenio, será sufragado por cada una de "LAS PARTES", en base a las acciones que cada una de ellas realice y atendiendo a la disponibilidad de recursos que tengan dentro de sus presupuestos. Queda convenido que dicho financiamiento estará sujeto a las políticas y normatividad de las "LAS PARTES".

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes involucradas y se suscribirá una ADDENDA.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia de cuatro años, pudiendo ser renovado con las mismas u otras características, decisión que será comunicada por escrito entre "LAS PARTES" con una anticipación de 60 días a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL





Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad alguna por daños a o perjuicios que pudieran causarse, con motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, o por cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 22 de enero de 2016.

Mtro. René Javier Soto Cavazos Abogado General

y Apoderado Legal

Mtra. Roxana Enríquez Farías Presidente del Consejo Directivo

XX EMAF

Equipo Mexicano de Antropología Forense, A.C.